



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 040-2025/CTBI/G

Baños del Inca, noviembre 04 de 2025

EL GERENTE DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

VISTOS:

Informe N° 063-2025-UIT/CTBI de fecha septiembre 15 de 2025, Memorándum N° 1044-2025-G/CTBI de fecha setiembre 15 de 2025, Informe N° 0222-2025-REM-UACP/CTBI de fecha octubre 07 de 2025, Memorándum N° 1161-2025-G/CTBI de fecha octubre 14 de 2025, Informe N° 199-2025-UPP/CTBI de fecha octubre 14 de 2025, Memorándum N° 1168-2025-G/CTBI de fecha octubre de 2025, Informe N° 071-2025-UIT/CTBI de fecha octubre 29 de 2025, Memorándum N° 1217-2025-G/CTBI de fecha octubre 30 de 2025, Informe N° 211-2025-UPP/CTBI de fecha octubre 31 de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo IV del título Preliminar de la Ley General del procedimiento Administrativo N° 27444, establece en su inciso 1.1 El Principio de Legalidad, de las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas. Asimismo, en el inciso 1.2. establece el principio del Devido Procedimiento: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo turístico Baños del Inca, las Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de los Baños del Inca, por lo que resultan válidas las decisiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.

Que, conforme Ley N° 27785, "Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República" en su artículo 7º expresa "El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección. El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos. Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley".

Que, el numeral 47.1) del artículo 47º del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizados propósitos a lograr durante el año fiscal.



COMPLEJO TURÍSTICO

Baños del Inca

Que, el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;



Que, mediante Informe N° 063-2025-UIT/CTBI, de fecha 15 de septiembre de 2025, la Oficina de Informática y Telecomunicaciones remite a la Gerencia el requerimiento y las especificaciones técnicas del Switch PoE y media converter para la red del Hotel Pultumarka. A través del Memorándum N° 1044-2025-G/CTBI, de la misma fecha, la Gerencia solicita a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial la interacción con el mercado correspondiente.



Que, mediante Informe N° 0222-2025-REM-UACP/CTBI, de fecha 7 de octubre de 2025, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial solicita a la Gerencia del CTBI la Certificación Presupuestal necesaria para atender el requerimiento. En atención a ello, mediante Memorándum N° 1161-2025-G/CTBI, de fecha 14 de octubre de 2025, la Gerencia requiere a la Unidad de Planificación la remisión de dicha certificación. Esta última responde con el Informe N° 199-2025-UPP/CTBI, de la misma fecha, indicando que "(...) NO SE CUENTA CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL (...)".



Que, bajo esta premisa, mediante Memorándum N° 1168-2025-G/CTBI, de fecha 15 de octubre de 2025, la Gerencia solicita al responsable de la Oficina de Informática y Comunicaciones la elaboración de una propuesta de modificación presupuestal.



Que, mediante Informe N° 071-2025-UIT/CTBI, de fecha 29 de octubre de 2025, la Oficina de Informática y Telecomunicaciones remite a la Gerencia la mencionada propuesta de modificación presupuestal, la cual es trasladada a la Unidad de Planificación y Presupuesto mediante Memorándum N° 1217-2025-G/CTBI.

Que, con Informe N° 211-2025-UPP/CTBI de fecha octubre 31 de 2025, la Unidad de Planificación y Presupuesto indica: (...) **PROPONE** se efectúe la **Modificación de Anulación y/o Crédito Presupuestal** en las partidas presupuestales detalladas a continuación (...):

ANULACION PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2. 3	BIENES Y SERVICIOS	
2. 3 .2	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
2. 3 .2 7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS	
2. 3 .2 7. 4	SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS E INFORMÁTICA	
2. 3 .2 7. 4 1	Elaboración de Programas Informáticos	S/ 2 113.00
	TOTAL,	S/ 2 113.00

CREDITO PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2. 3	BIENES Y SERVICIOS	
2. 3 .1	COMPRA DE BIENES	
2. 3 .1 6	REPUESTOS Y ACCESORIOS	
2. 3 .1 6. 1	REPUESTOS Y ACCESORIOS	
2. 3 .1 6. 1 2	De Comunicaciones y Telecomunicaciones	S/ 2 113.00
	TOTAL,	S/ 2 113.00

Que, por ello y, finalmente en atención a lo desarrollado en los párrafos precedentes, y teniendo a la vista el expediente Administrativo – el cual contiene toda la información técnica correspondiente (*siendo entera responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico de su competencia, asumiendo que esa información se ajusta a la realidad; así se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum*).



**COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca**

La Primera Maravilla del Perú

POR LO TANTO

En atención a lo expuesto y estando a las consideraciones ostentadas, y con la autonomía, competencia, facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 su Reglamento, Resolución de Alcaldía N° 128-2024/MDBI/A de fecha septiembre 30 de 2024 (designación de Gerente), y en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 304-2023, de fecha septiembre 27 de 2023, en su condición por Delegación de Facultades Administrativas y Resolutivas, Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, Ley N° 27658, Ley 27788; Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 y su modificatoria de fecha enero 10 de 2025 – Directiva N° 0001-2025-EF/50.01, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación de Crédito y/o Anulación Presupuestal para asignar presupuesto para "Adquisición de bienes materiales para la implementación de la red de Hotel y Bungalows del CTBI" detalladas en las partidas descrita en el Informe N° 211-2025-UPP/CTBI de fecha octubre 31 de 2025, remitido por la C.P.C.C. Elena Chávez Rodríguez, Jefa (e) de la Unidad de Planificación y Presupuesto del CTBI, conforme al detalle del mismo:

ANULACION PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2. 3	BIENES Y SERVICIOS
2. 3 .2	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
2. 3 .2 7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS
2. 3 .2 7. 4	SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS E INFORMÁTICA
2. 3 .2 7. 4 1	Elaboración de Programas Informáticos
	TOTAL,

S/ 2 113.00

S/ 2 113.00

CREDITO PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2. 3	BIENES Y SERVICIOS
2. 3 .1	COMPRA DE BIENES
2. 3 .1 6	REPUESTOS Y ACCESORIOS
2. 3 .1 6. 1	REPUESTOS Y ACCESORIOS
2. 3 .1 6. 1 2	De Comunicaciones y Telecomunicaciones
	TOTAL,

S/ 2 113.00

S/ 2 113.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE, a la Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Unidad de Informática y Telecomunicaciones, Unidad de Contabilidad, y Tesorería, dispongan las acciones complementarias necesarias para dar cumplimiento de lo aprobado en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Gerencia en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVENSE.

DISTRIBUCIÓN:

1. Asesoría Legal
2. Comité de Administración del CTBI.
3. Oficina de Informática y Telecomunicaciones.
4. Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial.
5. Unidad de Contabilidad.
6. Unidad de Planificación y Presupuesto.
7. Unidad de Tesorería

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA
Alexander W. Huamán Cortegana
GERENTE